

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____ 2017

"Por medio de la cual se efectúa una adición de recursos en el presupuesto de rentas e Ingresos y apropiaciones de gastos de la vigencia fiscal 2017 y se dictan otras disposiciones".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR.

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales, en especial las contenidas en el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley N° 111 de 1996 y la ordenanza 136 de 2015

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar en el Presupuesto de Ingresos del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2017, recursos por la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/C (\$1.500.000.000), así:

RUBRO	DENOMINACION	VALOR
1.	INGRESOS	
1.1.	INGRESOS CORRIENTES	\$1.500.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Con fundamento en la adición de recursos realizada en el artículo primero, acredítese en el presupuesto de gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia 2017, la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/C (\$1.500.000.000), así:

RUBRO	DENOMINACION	VALOR
B.	PRESUPUESTO DE INVERSION	\$1.500.000.000

Proyecto de Ordenanza presentado por:

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Gobernador del Departamento de Bolívar

Revisó: Adriana Trucco de la Hoz
Secretaría Jurídica

Turbaco, Junio de 2017

Doctor
FRANK RICAURTE ARMESTO
Presidente
Honorable Asamblea Departamental
Ciudad.

Ref.: Proyecto de Ordenanza "Por medio de la cual se efectúa una adición de recursos en el presupuesto de rentas e ingresos y apropiaciones de gastos de la vigencia fiscal 2017 y se dictan otras disposiciones".

Honorable diputado:

Respetuosamente me permito poner a consideración de la Honorable Asamblea Departamental, el proyecto de ordenanza de la referencia, el cual tiene por objeto la incorporación al presupuesto de la vigencia fiscal 2017 de los recursos asignados por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, para su inversión en el proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA BOLIVAR SÍ AVANZA EN SEGURIDAD VIAL"** tendientes a la prevención, reducción y mitigación de la mortalidad generada con ocasión de los accidentes de tránsito en el Departamento de Bolívar.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL.

La Constitución Política establece en el numeral 5 del Artículo 300 la competencia de las Asambleas Departamentales para que por medio de Ordenanza expidan las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos, función que debe ser ejercida dentro de los límites establecidos por la Constitución y la Ley.

El Capítulo III de la Carta Política contempla los lineamientos constitucionales que se deben aplicar en materia presupuestal en lo que sea pertinente a las entidades territoriales, y señala en su artículo 352 que además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo.

Adicionalmente, el artículo 354 de la Constitución Política establece el principio de legalidad del gasto, en virtud del cual: *"En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto"*